TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE SERVICIOS	No. EGT-010-2025	FECHA: 17 DE MARZO DE 2025
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONTRATISTA			
NOMBRE:	**RAÚL IVÁN ROBAYO ALMANZA**		
C.C.	No. 80.539.582 expedida en Zipaquirá		
DIRECCIÓN:	Carrera 12 No. 69-232 Casa 4 en Ibagué, Tolima		
CORREO:	raul-ivanrobayo55@gmail.com		
TELÉFONO:	2776782		
VALOR	**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($249.994.203) M/CTE., IVA INCLUIDO.**		
PLAZO	**CINCO (05) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
OBJETO	**"CONTRATAR LA INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE MATERIALES SUMINISTRADOS POR EGETSA S.A. E.S.P. PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN VEREDAS LOS NARANJOS Y SAN MATEO EN RIOBLANCO, TOLIMA."**		

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.,** identificada con el NIT. 809.010.915 – 1, representada por **AURORA VANEGAS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.738.542, Gerente Suplente con la función de Ordenadora del Gasto, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y, por la otra, el ingeniero electricista **RAÚL IVÁN ROBAYO ALMANZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.539.582 expedida en Zipaquirá, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: De conformidad con el Manual de Contratación – Acuerdo No. 02 de 2004 y las normas civiles y comerciales, la Empresa Generadora de Energía del Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece *"los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto general de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa…"*, por lo tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios

está sometida a la Ley 142 de 1994 y se rigen por normas del derecho privado. En ese sentido, EGETSA S.A. E.S.P. cuenta con un Manual de Contratación contenido en el Acuerdo No. 002 del 07 de octubre de 2004 "*Por medio del cual se expide el estatuto de contratación para la Empresa Generadora de Energía del Tolima S.A. E.S.P. "EGETSA S.A. E.S.P."*, el cual determina que deberá adelantarse un proceso de Solicitud Privada de Ofertas, y para el caso en concreto sin necesidad de requerir al menos 3 ofertas en virtud de la cuantía del presupuesto oficial. Luego entonces, EGETSA S.A. E.S.P., a la fecha en desarrollo de su objeto social suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4357 del 04 de diciembre de 2024 con el Departamento del Tolima, cuyo objeto es "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO". Así las cosas, se tiene entonces la necesidad de contratar la instalación, montaje, puesta en funcionamiento y legalización de materiales que suministrará la Empresa, para que se logre llevar a cabo la ejecución de la ETAPA 1 de tal proyecto. Todo lo anterior, incluso, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contractuales que a su vez ha adquirido la Empresa con la Gobernación del Tolima. Con base en las indicaciones mencionadas y teniendo en cuenta que la Sociedad no cuenta con personal en la planta encaminado a realizar tales actuaciones ni prestar el servicio de montaje, instalación, puesta en funcionamiento y legalización, se hace necesario adelantar la contratación del asunto. Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 002 de 2004 y las normas vigentes que lo complementen y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: <u>OBJETO</u>: "CONTRATAR LA INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE MATERIALES SUMINISTRADOS POR EGETSA S.A. E.S.P. PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN VEREDAS LOS NARANJOS Y SAN MATEO EN RIOBLANCO, TOLIMA". CLÁUSULA SEGUNDA: <u>OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA</u>:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a lo siguiente: **1.** Entregar debidamente instalados, ensamblados y puestos en funcionamiento los materiales que suministrará la Empresa contratante, y que se encuentran en el Anexo 1, a saber:

RED DE MEDIA TENSION A 13 200 VOLTIOS		**CONTRACTUAL**			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT.**	***VALOR UNITARIO***	***TOTAL***
1	**Localización y Replanteo Redes MT**		**5,52**		**$ 474.462**
1.1	Replanteo red de media tensión.	km	5,52	$ 86.000	$ 474.462
2	**Apoyos Redes MT**		**38**		**$ 7.144.000**

2.1	Instalación de poste en fibra de vidrio de 12 m x 510kgf.	un	0,00	$ 175.000	$ -
2.2	Instalación de poste en fibra de vidrio de 12 m x 750kgf.	un	38,00	$ 188.000	$ 7.144.000
2.3	Instalación de poste en fibra de vidrio de 12 m x 1050kgf.	un	0,00	$ 196.118	$ -
3	**Vestida/Armada de postes Redes MT**		**49**		**$ 5.680.000**
3.1	Instalación de estructura IPSE 510 circuito bifásico disposición horizontal. CELSIA B1	un	0,00	$ 57.507	$ -
3.2	Instalación de estructura IPSE 511 circuito trifásico disposición horizontal. CELSIA B151	un	0,00	$ 78.447	$ -
3.3	Instalación de estructura IPSE 512 circuito bifásico aislamiento en espigo. CELSIA B12	un	0,00	$ 115.014	$ -
3.4	Instalación de estructura IPSE 514 terminal circuito bifásico. CELSIA B6	un	3,00	$ 105.000	$ 315.000
3.5	Instalación de estructura IPSE 515 retención circuito bifásico. CELSIA B7	un	0,00	$ 105.000	$ -
3.6	Instalación de estructura IPSE 550 terminal circuito trifásico. CELSIA B56	un	0,00	$ 115.014	$ -
3.7	Instalación de estructura IPSE 560 de retención circuito trifásico. CELSIA B57	un	0,00	$ 115.014	$ -
3.8	Instalación de estructura IPSE P101 circuito simple aislamiento en espigo (pin) disposición triangular. CELSIA B51	un	0,00	$ 78.447	$ -
3.9	Instalación de estructura IPSE RH-240 estructura en h terminal disposición horizontal circuito trifásico doble cruceta de 4 m. CELSIA BH26	un	0,00	$ 115.014	$ -

3.10	Instalación de estructura RH 240M monofásica estructura en h terminal disposición horizontal circuito trifásico doble cruceta de 4 m.	un	0,00	$ 115.014	$ -
3.11	Instalación de estructura IPSE RH-230 H – circuito simple retención crucetas de 2 y 4 m. CELSIA BH57	un	0,00	$ 115.014	$ -
3.12	Instalación de estructura IPSE RH-231 H – circuito simple retención cruceta doble de 4 m. CELSIA BH17	un	0,00	$ 115.014	$ -
3.13	Instalación de estructura RH 231M monofásica H – circuito simple retención cruceta doble de 4 m.	un	0,00	$ 115.014	$ -
3.14	Instalación de estructura RH 233 H – circuito simple retención cruceta doble de 6 m.	un	0,00	$ 115.014	$ -
3.15	Instalación de estructura RH 233M monofásica H – circuito simple retención cruceta doble de 6 m.	un	0,00	$ 115.014	$ -
3.16	Instalación de estructura RH 233T monofásica terminal.	un	0,00	$ 115.014	$ -
3.17	Instalación de estructura 505 terminal circuito monofásico	un	14,00	$ 95.000	$ 1.330.000
3.18	Instalación de estructura 506 retención circuito monofásico	un	24,00	$ 100.000	$ 2.400.000
3.19	Instalación de estructura IPSE 710 transformador bifásico estructura en poste. CELSIA TB21	un	7,00	$ 215.000	$ 1.505.000
3.20	Instalación de estructura TA717 derivación trifásica con cortacircuito. CELSIA B59F	un	0,00	$ 130.000	$ -
3.21	Instalación de estructura TA718 derivación monofásica con cortacircuito. CELSIA B9F	un	1,00	$ 130.000	$ 130.000

3.22	Instalación de seccionador portafusible 160 A para líneas de B.T. LA 335	un	0,00	$ 60.000	$ -
4	**Tendido de Redes MT**		**5.517**		**$ 41.377.500**
4.1	Instalación de cable 2*ACSR 1/0	ml	5517,00	$ 7.500	$ 41.377.500
4.2	Instalación de cable 3*ACSR 1/0	ml	0,00	$ 10.500	$ -
5	**Templetes Redes MT**		**94**		**$14.100.000**
5.1	Instalación de retenida MT.	un	94,00	$ 150.000	$14.100.000
	SUBTOTALES RED EN MEDIA TENSIÓN				**$68.775.962**

RED EN BAJA TENSIÓN A 220/120 V					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	***VALOR UNITARIO***	***TOTAL***
6	**Localización y Replanteo Redes BT**		**15,62**		**$ 890.511**
6.1	Replanteo red de baja tensión.	km	15,62	$ 57.000	$ 890.511
7	**Apoyos Redes BT**		**101,00**		**$ 17.675.000**
7.1	Instalación de poste en fibra de vidrio de 8 m x 510kgf.	un	101,00	$ 175.000	$ 17.675.000
7.2	Instalación de poste en fibra de vidrio de 8 m x 750kgf.	un	0,00	$ 191.690	$ -
7.3	Instalación de poste en fibra de vidrio de 10 m x 510kgf.	un	0,00	$ 287.535	$ -
8	**Vestida/Armada de postes Redes BT**		**193**		**$ 9.608.000**
8.1	Instalación estructura TZ320 construcción en línea red trenzado. CELSIA S11	un	0,00	$ 57.507	$ -
8.2	Instalación estructura TZ322 final de circuito red trenzada. CELSIA S31R	un	111,00	$ 50.000	$ 5.550.000
8.3	Instalación estructura TZ330 retención red trenzada. CELSIA S41AR	un	34,00	$ 53.000	$ 1.802.000
8.4	Instalación de estructura de retención doble apoyo con percha de tres puestos IPSE 619.	un	0,00	$ 57.507	$ -

8.5	Instalación de estructura terminal apoyo con percha de tres puestos. IPSE 620.	un	0,00	$ 57.507	$ -
8.6	Instalación de estructura terminal apoyo con percha de UN puestos. IPSE 625. CELSIA S31	un	48,00	$ 47.000	$ 2.256.000
9	**Tendido de Redes BT**		**15.623,0**		**$36.278.140**
9.1	Instalación cable triplex 2x4 + 4.	ml	0,00	$ 940	$ -
9.2	Instalación cable triplex 2x2 +2.	ml	10941,00	$ 940	$ 10.284.540
9.3	Instalación cable triplex 2x1/0 + 1/0.	ml	1454,00	$ 1.150	$ 1.672.100
9.4	Instalación de cable 3*ACSR 1/0	ml	500,00	$ 9.100	$ 4.550.000
9.5	Instalación de cable 3*ACSR 2	ml	1963,00	$ 7.500	$14.722.500
9.6	Instalación de cable 3*ACSR 4	ml	765,00	$ 6.600	$ 5.049.000
10	**Templetes Redes BT**		**204**		**$28.560.000**
10.1	Instalación de retenida BT.	un	204,00	$ 140.000	$28.560.000
11	**Puesta a Tierra Redes BT**		**47**		**$ 2.679.000**
11.1	Instalación de SPT BT.	un	47,00	$ 57.000	$ 2.679.000
	SUBTOTALES RED EN BAJA TENSIÓN				**$95.690.651**

TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	*VALOR UNITARIO*	*TOTAL*
12	**Transformadores**		**7**		**$ 4.114.000**
12.1	Instalación de transformador de distribución monofásico 5 kVA 13200/240/120 V.	un	0,00	$ 575.070	$ -
12.2	Instalación de transformador de distribución monofásico 10 kVA 13200/240/120 V.	un	4,00	$ 575.000	$ 2.300.000
12.3	Instalación de transformador de distribución monofásico 15 kVA 13200/240/120 V.	un	2,00	$ 582.000	$ 1.164.000
12.4	Instalación de transformador de distribución monofásico 25 kVA 13200/240/120 V.	un	1,00	$ 650.000	$ 650.000

13	**Puesta a Tierra Transformadores**		**7**		**$ 402.549**
13.1	Instalación de SPT MT.	un	7,00	$ 57.507	$ 402.549
	SUBTOTALES TRANSFORMACIÓN				**$ 4.516.549**
MEDIDA EN BAJA TENSIÓN 220/120 VOLTIOS					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	***VALOR UNITARIO***	***TOTAL***
14	**Medida en Baja Tensión**		**88**		**$ 19.976.000**
14.1	Instalación de acometida aérea monofásica.	un	0,00	$ 287.535	$ -
14.2	Instalación de acometida aérea bifásica.	un	88,00	$ 227.000	$ 19.976.000
	SUBTOTALES MEDIDA EN BAJA TENSIÓN				**$19.976.000**
INSTALACIONES INTERNAS VIVIENDAS					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	***VALOR UNITARIO***	***TOTAL***
15	**Instalaciones Internas**		**88**		**$21.120.000**
15.1	Instalación de instalaciones eléctricas internas monofásicas	un	0,00	$ 287.535	$ -
15.2	Instalación de instalaciones eléctricas internas bifásicas	un	88,00	$ 240.000	$ 21.120.000
	SUBTOTALES INSTALACIONES INTERNAS				**$21.120.000**
COSTOS DIRECTOS					**$210.079.162**
			IVA 19%	19,0%	$ 39.915.041
TOTAL					**$249.994.203**

2. Realizar todas las conexiones, adecuaciones, permisos y demás actividades que debe desplegar en la instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los materiales entregados por EGETSA S.A. E.S.P., poniendo a disposición del proyecto los equipos y herramientas que efectivamente se requieran. **3.** Tener a disposición el personal mínimo requerido según la disponibilidad exigida a efectos de definir las tareas operativas, de instalación, montaje y las demás que resulten necesarias como puesta en funcionamiento y legalización. **4.** Garantizar la legalización ante el operador de red CELSIA S.A., del proyecto para el cual se contrata la instalación, montaje y puesta en funcionamiento de materiales. **5.** Garantizar las respectivas afiliaciones y aportes de ley al personal que vinculare para la ejecución del contrato. **6.** Previo a realizar la

instalación, debe coordinarse con la supervisión, para que se entreguen los materiales a satisfacción con sus respectivas cantidades. **7.** Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución. **8.** En caso de que, por hurto o vandalismo se extravíen los bienes o materiales entregados por la supervisión de EGETSA S.A. E.S.P., la contratista deberá denunciar dicha irregularidad a las autoridades pertinentes y responder ante la contratante por aquellos. **9.** Constituir y en el caso que se requiera ampliar, prorrogar o modificar las garantías del contrato una vez aprobadas las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato. **10.** Si se evidencia que en la ejecución de la obra objeto del contrato existe personal sin afiliaciones al régimen de seguridad social, EGETSA podrá dar la orden de suspender las actividades en ejecución, y de no subsanarse, podrá dar orden de cancelación total, circunstancia que la exonerará de cualquier pago o indemnización de perjuicios. **11.** Reparar cualquier daño que ocurra como consecuencia de la ejecución de actividades y se responderá ante terceros por los daños que se ocasionen. **12.** Socialización del proyecto: previamente a la ejecución del proyecto, LA CONTRATISTA deberá efectuar la socialización del proyecto objeto del presente contrato a la comunidad beneficiada, en ella deben participar la supervisión, EGETSA S.A. E.S.P. y la comunidad con el fin de dar a conocer el alcance del proyecto y los beneficios. **13.** La Contratista deberá seguir estrictamente el procedimiento de instalación, montaje y puesta en funcionamiento de red de media tensión y red de baja tensión establecida en la norma de diseño y construcción de redes eléctricas del operador, IPSE y las disposiciones contenidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. **14.** LA CONTRATISTA deberá adelantar todos los trámites necesarios para la energización de las redes de media y baja tensión, así como la legalización de los transformadores y las redes de uso final de los usuarios, ante el Operador de Red CELSIA S.A. E.S.P. **15.** Dar aviso oportuno a EGETSA por intermedio del supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución de los servicios o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad contratante. **16.** La contratista debe acompañar la visita y hacer los ajustes solicitados por el certificador RETIE, así como entregar toda la documentación requerida para la expedición de los respectivos dictámenes. **17.** Instalar una valla informativa del proyecto conforme a las indicaciones dadas pro el supervisor. **Obligaciones Generales: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista. **2.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. **5.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **6.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente

contrato se ejecutará en Rioblanco, Tolima. **CLÁUSULA CUARTA- <u>DEBERES DEL CONTRATISTA</u>:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que LA EMPRESA realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución del contrato le solicite LA EMPRESA, la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas; **e)** Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato**; f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Empresa y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que LA EMPRESA declare la caducidad del contrato. **g)** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la Empresa o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- <u>DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA</u>:** Además de los derechos y deberes contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato, LA EMPRESA se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA: <u>VALOR DEL CONTRATO</u>:** EL valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($249.994.203) M/CTE., IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. <u>FORMA DE PAGO</u>:** LA EMPRESA pagará a la contratista el valor del contrato así: **A)** Se realizarán pagos parciales conforme a porcentaje de ejecución, hasta completar el 90% del valor total del contrato; **B)** Se pagará el 10% restante del valor del contrato, previa radicación de la contratista de la certificación RETIE, así mismo acreditar que se encuentre radicada la documentación para la legalización ante el operador de red, y además previa suscripción del acta de liquidación, así como contando con la respectiva aprobación del supervisor designado. Para cada pago, deberá allegarse factura de venta electrónica en caso de ser responsable de IVA, así como acreditar cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social; también, el respectivo informe de actividades o prestación

de los servicios avalado por el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-202500022 del 04 de marzo de 2025 expedido por la Empresa por valor de $250.000.000 M/CTE., que será afectado hasta por $249.994.203 M/CTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la GERENCIA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la arrendataria o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo LA EMPRESA en favor de la arrendataria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la arrendataria, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes

buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:**

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación
Pago de salarios y demás prestaciones sociales	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	X		200 SMLMV	Duración del contrato
Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación
Estabilidad y calidad de la obra	X		Equivalente al VEINTE (20% por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y CINCO (5) años más a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Pago y constitución de las correspondientes estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la arrendataria, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. Además, en todo caso, la arrendataria se obliga a velar por el cuidado, custodia y buen uso de los elementos alquilados y de ninguna manera EGETSA S.A. E.S.P. responderá por actos de vandalismo, hurto, daños o descuido sobre los elementos, por lo que la arrendataria deberá prever esta situación y si a bien lo considera constituir las garantías de dichos elementos a su favor que considere imperiosas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad de la arrendataria, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra LA EMPRESA por tal motivo. En este caso, LA EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que LA EMPRESA sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por Diego Mario Uribe Martínez quien se desempeña como contratista para apoyar supervisiones de EGETSA S.A. E.S.P., o quien haga de sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación – Acuerdo 002 de 2004 y demás normas o reglamentos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Empresa, de la cual se expedirá fotocopia única del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como

domicilio contractual la ciudad de Ibagué, Tolima. Para constancia de aceptación se firma, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

POR EGETSA S.A. E.S.P.,

AURORA VANEGAS RODRÍGUEZ
Gerente Suplente EGETSA S.A. E.S.P.
Ordenadora del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

RAÚL IVÁN ROBAYO ALMANZA
C.C. No. 80.539.582 de Zipaquirá

POR EL SUPERVISOR,

DIEGO MARIO URIBE MARTÍNEZ
Ingeniero Electricista – Contratista

Revisó: Edwin F. Saavedra Medina.